



IPM INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo de Ordenamiento Territorial

IPM 005

CIRCULAR Nº 31

ACLARACIÓN POR AUSENCIA DE NORMA, FRENTE A LA LOCALIZACIÓN DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

Ante la ausencia de norma para el Municipio de Ibagué, en cuanto hace relación a los **Centros de Diagnóstico Automotor**, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, atendiendo pronunciamiento del señor curador urbano Nº 2, contenido en el oficio 1214 fechado el 21 de Marzo de 2007, el cual fue radicado con el Nº 2568 de fecha Marzo 22 de 2007, expidió la Circular Nº 29 del 27 de Noviembre de 2007, en la que definió para los mencionados establecimientos, la categoría de su actividad como un **COMERCIO ESPECIAL** de cobertura **URBANA**; con lo cual, la aplicación de la norma para este tipo de actividad se hizo más clara y permitió definir su compatibilidad con las diferentes áreas del municipio, para su funcionamiento. Sin embargo, en la practica se han visualizado inconvenientes de orden técnico que, dejan ver posibles efectos ambientales en el entorno inmediato de su localización, específicamente en las áreas que involucran sectores de vivienda y comercio suficientemente consolidados; principalmente en la movilidad, ya que se trata de establecimientos que para la prestación del servicio, generan constante afluencia de vehículos automotores, por la dinámica propia de su actividad. Lo cual se infiere de la definición que establece la Resolución 3500 de 2005 en su artículo 3 y su relación con la matriz de usos del suelo del Acuerdo 0116 de 2000, al encontrar que la mencionada actividad, es **compatible** con las siguientes áreas de la ciudad: Central De Comercio Especial, Servicios Personales y Comercio Especial; siendo **condicionado** en áreas de Servicios Empresariales Industriales, Servicios De Mantenimiento y Comercio Pesado.

En desarrollo de lo anterior, este Departamento Administrativo ha considerado pertinente expedir el presente **Instructivo para la Planificación Municipal – IPM**, atendiendo lo establecido en el **Artículo 3 del Decreto número 1.1 - 0768 de 3 septiembre de 2007**, que a su tenor dice “El Instructivo para la Planificación Municipal (IPM), constituye en adelante el mecanismo a través del cual, el Departamento Administrativo de Planeación, desarrollara lo pertinente a las circulares de que trata el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, retomado en el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002”, que a su tenor dice: *“En caso de ser necesario, frente a la ausencia de norma urbanística para un caso específico o frente a la contradicción de las mismas, la interpretación será realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien sentará su punto mediante circulares”*

Porque **IBAGUE...** está primero !

Calle 9 N° 2-59 Barrio Centro Edificio PALACIO MUNICIPAL www.alcaldiaideibague.gov.co
Fax 2 61 91 99 Conmutador 2 61 13 77 Ext.111



IPM INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE
Grupo de Ordenamiento Territorial

IPM 005

Para definir la localización de los Centros de Diagnóstico Automotor, de que trata la circular 29 del Departamento Administrativo de Planeación, en el Municipio de Ibagué, se hace necesario, contrarrestar los efectos negativos que puedan surgir por la incompatibilidad de usos, debiendo definir con mayor precisión las áreas de la Ciudad y del Municipio donde se puede localizar y desarrollar la actividad objeto del presente documento, sin que su entorno inmediato sufra consecuencias negativas.

Por lo anteriormente expuesto, se fija para la localización de los **Centros de Diagnóstico Automotor**, destinados al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico, dentro del Municipio de Ibagué, los corredores viales estructurantes, identificados como sigue:

Avenida Mirolindo (calle 83), desde la quebrada Hato de la Virgen a la línea férrea.

Avenida el Jordán, desde la Calle 83 hasta el perímetro Urbano.

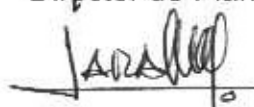
Avenida Picalaña, desde la Glorieta Mirolindo.

Variante Ibagué – Armenia, desde la Quebrada el Tejar hasta la intercepción con la Autopista Sur.

Para cumplir lo indicado, los centros de diagnóstico deben localizarse siguiendo la trayectoria de los mencionados corredores viales; siempre a una distancia cuyo radio de acción no sea menor a 1.000 metros, de otro centro de diagnóstico existente. Igualmente, no podrán localizarse a menos de 200 mts de Centros de Salud, Centros Religiosos, Centros Educativos y demás que por su naturaleza o por la dinámica de la actividad que ejecuta, genere afluencia masiva de público.

La presente se expide el **15** de Enero de **2008**; debiendo darse cumplimiento, por parte de los Curadores Urbanos en ejercicio de sus funciones y demás autoridades competentes, a quienes debe compulsarse copia de la misma.


YESID MORALES CARTAGENA
Director de Planeación


LUIS LEOPOLDO LARA MENDEZ
Director GOT

OCHS

Porque **IBAGUE... está primero !**